

RESOLUCIÓN N°

**131-0123**

Por medio de la cual se autoriza el registro de libro de operaciones de actividades de procesamiento y comercialización de productos de la fauna silvestre

**25 FEB 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1608 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta entidad con el N° 131-0683 del 11 de febrero de 2014, la sociedad **TOPCROC S.A.S.**, con Nit N° 811.034.122-9, a través de su Representante legal el señor **LUIS FELIPE MARTINEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.737.346, solicitó a la Corporación el REGISTRO DEL LIBRO para la comercialización, manufactura o procesamiento de pieles, dicha solicitud fue admitida mediante el auto No. 131-0143 del 10 de marzo de 2014.

Que la admisión de la solicitud obedeció a que el usuario cumplió cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 1608 de 1978 y la Resolución 1367 del 2000. En tal sentido, se allegó por parte del interesado.

- Certificado de existencia y representación legal
- Descripción explicativa del proyecto o actividad
- Plano del área de asentamiento de la industria
- Nombre e identificación de proveedores.
- Folio de Matricula inmobiliaria
- Copia de Resolución No. 0354 del 10 de mayo de 2010, expedida por CARSUCRE, donde se renueva la licencia ambiental al Zocriadero de la empresa C.I. CAICSA S.A, proveedor de las partes de fauna silvestre.

Que se procedió a la evaluación técnica de la solicitud, que generó el Informe técnico No. 131-0128 del 19 de febrero de 2015, donde se expone:

(...)

**25. OBSERVACIONES**

✚ La documentación que presenta la empresa TopCroc S.A.S., está integrada por 73 folios que contienen la siguiente información:

- Documento "Permiso para comercializadores y/o procesadores de productos de transformación primaria de la fauna silvestre".
- Fotocopia de la Escritura No. 9737 de 6 de septiembre de 2004
- Certificado de Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.
- Copia del Folio de Matricula Inmobiliaria.
- Fotocopia de la Resolución No. 0354 de 10 de mayo de 2010, expedida por CARSUCRE, sobre la renovación de la Licencia Ambiental al Zocriadero C.I. CAICSA, ubicado en el sector La Marta del Municipio de Coveñas Departamento de Sucre.

✚ Aspectos Generales del Proyecto

- **Tipo de actividad a registrar:** Comercialización, exportación e importación y Reexportación y procesamiento de pieles de reptiles de las siguientes especies:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

E.S.G. 11A/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29.

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 48 29.

<b>Especies</b>		
<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Familia</b>
cocodrilo	<i>Crocodylus acutus</i>	Crocodylidae
babilla	<i>Caimán crocodilus fuscus</i>	Alligatoridae
babilla	<i>Caimán crocodilus crocodilus</i>	Alligatoridae
cocodrilo del nilo	<i>Crocodylus niloticus</i>	Crocodylidae
caiman yacaré	<i>Caiman yacare</i>	Alligatoridae
caiman del mississippi	<i>Alligator mississippiensis</i>	Alligatoridae
yacará overo	<i>Caiman latirostris</i>	Alligatoridae
pitón reticulada	<i>Python reticulatus</i>	Pythonidae
pitón corta	<i>Python curtus</i>	Pythonidae
anaconda verde o común	<i>Eunectes murinus</i>	Boidae
Anaconda amarilla	<i>Eunectes notaeus</i>	Boidae
lagarto overo	<i>Tupinambis merianae</i>	Teiidae
lagarto colorado	<i>Tupinambis rufescens</i>	Teiidae

- ↓ **Comercialización y destinos:** Los productos son comercializados con algún tipo de acabado y con destino al mercado nacional en la ciudad de Cali (Colombia) y el internacional para los mercados de Estados Unidos de América, China, Japón, Corea del Sur, México, Alemania, Turquía y África.
- **Abastecimiento de la materia prima:** La materia prima, principalmente pieles de babilla, es suministrada principalmente por la empresa CAICSA S.A.S, la cual, posee un zoológico en el Municipio de Coveñas del Departamento de Sucre, Resolución No. 0354 de 10 de mayo de 2010, expedida por CARSUCRE, sobre la renovación de la Licencia Ambiental al Zoológico C.I. CAICSA, ubicado en el sector La Marta del Municipio de Coveñas Departamento de Sucre.
- ↓ **Etapas de transformación o procesamiento:** Las pieles en la planta de someten a un proceso de: Clasificación → teñido → secado → acabado → Clasificación y Empaque.
- ↓ **Impacto ambiental:** Durante el proceso no se generan impactos negativos sobre el ambiente, debido a que en la Planta de Procesamiento de pieles, las aguas residuales son tratadas internamente y posteriormente entregadas al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la Zona Franca Industrial de Rionegro; los lodos son recogidos, secados y sometidos a un proceso de compostaje.
- ↓ **Permisos Cites o Salvoconducto de Movilización:** A la Planta de procesamiento de pieles de la empresa TopCroc S.A.S., todas las pieles que ingresan al establecimiento llegan con su respectivo Salvoconducto de movilización o Permiso CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres. Igualmente, cuando se hace un embarque de pieles para el exterior, éste se expide con el respectivo Permiso Cites, y el respectivo Salvoconducto de Movilización (SUN) emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Autoridad administradora, e inspeccionado por la Oficina Cites – Cornare del Puerto de Embarque en el Aeropuerto Internacional José María Córdova del Municipio de Rionegro (Antioquia).
- ↓ Se analiza el CD en el cual se observa el movimiento del registro del libro de operaciones, una vez se verifica la información se encuentran datos mal diligenciados y anotados en diferentes formatos, siendo poco amigable para su evaluación y ajuste.
- ↓ El establecimiento está conectado al sistema de servicios públicos de la Zona Franca Industrial y por ende no necesita trámites para vertimientos y concesión de aguas

## 26. CONCLUSIONES

- ↓ La documentación presentada por la empresa de comercialización y/o procesamiento de individuos o productos de la fauna silvestre, TopCroc S.A.S, e información contenida en la

misma, se encuentra acorde con los lineamientos generales estipulado en el Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente", Decreto 1608 de 31 de julio de 1978, por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 23 de 1973, en materia de la fauna silvestre, Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente,...", Ley 017 de 22 de enero de 1981, "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres", entre otras.

- ✦ Como requisito de ser país parte de la Convención CITES (Ley 17 de 1981) para realizar una importación/o Exportación es necesario que la empresa TopCroc S.A.S esté registrada ante la Autoridad Ambiental competente, en el cual conste que fuera del registro del Libro de Operaciones, requiere el permiso se exprese en términos legales según lo estipulado en el decreto 1608 de 1978 en sus artículos 73 y 74, para manufacturar y comercializar a nivel nacional e internacional artículos elaborados en pieles de fauna silvestre curtidas, recurtidas y terminadas, obtenidas en zocriaderos y curtiembres legalmente establecidos.
- ✦ Es factible el Registro del Libro de Operaciones de la actividad de comercialización y/o procesamiento de individuos o productos de la fauna silvestre, en especial pieles de las especies de reptiles antes mencionadas, que realiza la empresa TopCroc S.A.S, tanto, a nivel nacional como internacional.
- ✦ La empresa TopCroc S.A.S deberá presentar un informe anual de actividades ante la autoridad ambiental competente, en el sitio donde se realiza la actividad, relacionando como mínimo lo siguiente:
  - Especie o cantidad de los especímenes recibidos.
  - Especie, cantidad de los especímenes procesados, cuando sea el caso.
  - Especie, cantidad de los especímenes comercializados.
  - Actos administrativos que amparan el aprovechamiento u obtención legal de los especímenes y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de estos.
  - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios, cuando sea el caso.
- ✦ El establecimiento hace uso del sistema de servicios públicos de la Zona Franca Industrial, por tal motivo, no requiere del trámite de permisos ambientales ante la Corporación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables a este caso en particular, es necesario resaltar que "Cornare" se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para adoptar las decisiones que este acto administrativo se profieren.

Que el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, señala:

"Artículo 31º.- Funciones Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

Que el Decreto 1791 de 1996, en el artículo 84 establece:

*Artículo 84º: De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.*

Que el Decreto 1608 de 1978, en los artículos 75, 83y 84 establece:

**Artículo 75.** *Quienes se dediquen a la taxidermia por encargo y no comercialicen las piezas taxidermizadas deberán registrarse ante la entidad administradora del recurso suministrando su nombre, domicilio e identificación y la localización del taller y del depósito. Están obligados a llevar el libro a que se refiere el artículo 83 de este decreto, a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 84, 85 y 86 de este mismo estatuto.*

**Artículo 83.** *Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización o al procesamiento, incluida la taxidermia de individuos o productos de la fauna silvestre deberán llevar un libro de registro en el cual se consignarán cuando menos los siguientes datos:*

- 1. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los individuos o productos, o se reciben para su procedimiento o taxidermia.*
- 2. Cantidad de individuos o productos, objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies.*
- 3. Nombre e identificación del proveedor y el comprador o del propietario de los individuos o del material objeto de procesamiento o taxidermia.*
- 4. Lugares de procedencia de los individuos o productos.*
- 5. Lugares de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación.*
- 6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.*

**Artículo 84.** *Las personas de que se trata este capítulo deberán permitir las visitas de control de existencias y exhibir el libro a que se refiere el artículo anterior y demás documentos que le sean exigidos por los funcionarios de la entidad administradora facultados para ello.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico con radicado N° 131-0128 del 19 de febrero de 2015**, en donde se determinó la viabilidad de otorgar el registro del libro de operaciones de actividades de procesamiento y comercialización de productos de la fauna silvestre a la sociedad denominada **TOPCROC S.A.S**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** y dar apertura al Libro de Operaciones y por ende, el inventario allegado por la empresa **TOPCROC S.A.S.**, con Nit. 811034122-9, la cual se encuentra ubicada en la Zona Franca Industrial, vereda Chachafrito del Municipio de Rionegro – Antioquia, representada legalmente por el señor Luis Felipe Martínez Mejía, en calidad de gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'737.346, la cual tiene como actividad principal la manufactura o procesamiento de pieles de reptiles de las especies:

Especies		
Nombre común	Nombre científico	Familia
cocodrilo	Crocodylus acutus	Crocodylidae
babilla	Caimán crocodilus fuscus	Alligatoridae
babilla	Caimán crocodilus crocodilus	Alligatoridae
cocodrilo del nilo	Crocodylus niloticus	Crocodylidae
caiman yacaré	Caimán yacare	Alligatoridae
caiman del mississippi	Alligator mississippiensis	Alligatoridae
yacará overo	Caimán latirostris	Alligatoridae
pitón reticulada	Python reticulatus	Pythonidae
pitón corta	Python curtus	Pythonidae
anaconda verde o común	Eunectes murinus	Boidae
Anaconda amarilla	Eunectes notaeus	Boidae
lagarto overo	Tupinambis merianae	Teiidae
lagarto colorado	Tupinambis rufescens	Teiidae

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **LUIS FELIPE MARTINEZ MEJIA**, en calidad de representante legal de la sociedad **TOPCROC S.A.S.**, o quien haga sus veces, que deberá diligenciar y mantener actualizado el Libro de Operaciones, acorde con los lineamientos emitidos por Cornare en el Acta de Apertura de dicho Libro y presentar un **informe anual de las actividades** o movimientos realizados en el establecimiento relacionados con el ingreso y salidas de productos de la fauna silvestre que se procesan en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: CORNARE** practicara visitas de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa, con el fin de corroborar su comportamiento ambiental y verificar el libro de operaciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS FELIPE MARTINEZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.737.346, en calidad de representante legal de la sociedad **TOPCROC S.A.S.**, con Nit N° 811.034.122-9, o quien haga sus veces en el momento. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.11.18528  
Asunto: Registro Libro de Operaciones  
Proceso: Tramite Ambiental  
Abogados. P. Usuga Z./ G. Vásquez